a ciudad

ón para quién jó a una niña

iso de la menor de edad ultrajada.

marcha, pero como dice el refrán por ti, mañana por mí, les doy las ias a toda las personas que me ıpañaron, lo que solicitamos es jus- para este corrupto y le caiga todo el de la ley por haberle hecho daño a ija" expresó Daniela.

inúa "queremos pedirle al señor l que lleva el caso, no se le libere a sujeto, porque tiene que pagar con la ón el daño físico, moral y psicológico le ha causado a mi niña de apenas años" acotó Buenaño.

aballero que se encontraba gritando e a la Fiscalía que luego se identificó padre de la niña ultrajada mani- "Nosotros reclamamos porque no es que le quieran dar dos años, a esta ona que le ha marcado de por vida a ija, eso no lo vamos a permitir aquí ninguna parte y vamos a estar pre- es y bien parados reclamando los de- os de una persona "afirmó su Papá.

vecina de Daniela de nombre Jes- Piedra muy enojada también se arizó con los padres de la niña ma- tando "Todo el apoyo para la señora ela Buenaño, hoy será ella, mañana nos nosotros si no hacemos algo, es pena que la gente no vino a respal- pero si fuera algún hijo de un político alles faltarían, imagínese la gente se ıba cuando pasábamos por el sector Corte Provincial, que pena que su- esas cosas en Puyo" añadió Piedra.

NOTARIA SEGUNDA CANTON PASTAZA

SBS

RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2013-690
JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE doctor Pablo Mora Suárez, mediante comunicaciones ingresadas a esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 21 de agosto y 10 de septiembre de 2013, solicita y completa la documentación para la aprobación de la constitución de la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., para lo cual remite los tres primeros testimonios de la escritura pública de constitución otorgada el 23 de julio de 2013, ante la doctora Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Segunda del cantón Pastaza;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando interno No. DTL-2013-755 de 19 de septiembre de 2013; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad del Puyo, cantón y provincia de Pastaza, con un capital social de US$.400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad del Puyo, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Pastaza, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 23 de julio de 2013, que contiene la constitución de la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

Resolución No. SBS-DTL-2013- 690
Página 2

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pastaza, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., codifique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares del mismo a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de septiembre del dos mil trece.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al veintiocho de septiembre del dos mil trece.

Ledo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ledo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

2 6 SET. 2013

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

1. **Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó.**

   En el Puyo, 23 de julio de 2013, ante la doctora Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Segunda del cantón Pastaza.

2. **Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes.**

   La señora María Isabel Vásquez Arcos y la señora Hadita Consuelo Suarez Palacios, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Ambato, todas por sus propios derechos.

3. **Domicilio principal de la compañía.**

   En la ciudad del Puyo.

4. **Denominación.**

   La denominación de la compañía es "HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."

5. **Capital social y número de participaciones.**

   El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

6. **Integración del capital social.**

   El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
MARIA ISABEL VÁSQUEZ ARCOS	200,00	100,00	200	50%
HADITA CONSUELO SUAREZ PALACIOS	200,00	100,00	200	50%
TOTAL:	400,00	200,00	400	100%

7. **Objeto y plazo de duración.**

   La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión, obtención y colocación de contratos de seguros o de servicios de asistencia médica, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, autorizadas legalmente para operar en el país. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

8. **Administración y representación legal.**

   La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

9. **Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.**

   El acto societario referido fue aprobado por esta Institución mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-690 de 23 de septiembre del dos mil trece.

Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre del 2013

Ledo. Pablo Cobo Luna